



PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS
DE VENG S.A.

Aprobado por el Directorio en su Reunión Nro. 192 de fecha 06/10/2023

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DE VENG S.A.

1. Aplicación

El presente Protocolo refiere a la aplicación del Código de Ética y de Conducta de VENG S.A.

Sus normas son aplicables a todas las personas que trabajen en la empresa o para la empresa, sea cual fuere su relación contractual, al Directorio, contratistas, sub-contratistas, proveedores y demás socios de negocios.

Toda persona que interactúe con VENG S.A., sea dependiente de la misma, proveedor, cliente o cualquier ciudadano interesado o afectado, se encontrará habilitado para denunciar cualquier apartamiento a las pautas establecidas en el Código de Ética y de Conducta o cualquier violación a las normas éticas que rigen a la empresa, sin perjuicio de las restantes acciones o denuncias que la normativa legal pudiera establecer.

La facultad de denunciar circunstancias que contravengan principios éticos se incluirá como una cláusula permanente en todo Pliego de Bases y Condiciones Particulares que elabore la empresa para la adquisición de bienes y servicios.

2. Modo de formular las denuncias

2.1. Las denuncias podrán formularse:

- a) Por correo electrónico al siguiente e-mail: lineaetica@veng.com.ar
- b) Personalmente de forma verbal o escrita a las siguientes autoridades y/o áreas:
 - Presidente de VENG S.A.
 - Unidad de Auditoría Interna.
- c) En forma anónima a través del siguiente enlace:

<https://forms.office.com/r/8uM1PPemq7>



2.2. Intervención del Comité de Ética:

El Comité de Ética tomará conocimiento de todas las denuncias que se realicen a través de los diferentes canales previstos en el presente protocolo. Para ello, el Presidente del Directorio y la UAI les remitirán por e-mail todos los reportes de denuncias recibidos por medio de cualquiera de los canales de denuncia. El Comité de Ética procederá según los cursos de acción previstos en el punto 8.

2.3. Cuestiones para considerar al realizar la denuncia:

- La denuncia puede ser o no anónima (será admitida en tanto los elementos adjuntados o consignados en la presentación, permitan presumir la verosimilitud y gravedad de los hechos planteados, así como también investigarlo), de identidad reservada o identificada.
- La descripción de los hechos debe ser clara, bien fundamentada y versar sobre empleados y aquellos que presten servicios profesionales o sean proveedores o contratistas de la empresa.
- En lo posible se debe informar fecha y lugar de ocurrencia de la irregularidad.
- Informar terceros ajenos al organismo (contratistas, proveedores, personal de otras empresas, funcionarios públicos, etc.) que podrían estar involucrados con el hecho.
- No se está obligado a proporcionar los datos del denunciante, ni firmar la denuncia si se hace por escrito.

3. Contenido

La denuncia deberá contener una relación circunstanciada de los hechos u omisiones que se reputen violatorios del Código de Ética y de Conducta. Será rechazada toda denuncia anónima que a primera vista luzca temeraria, insustancial o destinada a procurar objetivos ajenos al espíritu ético que el Código de Ética y de Conducta procura respetar.

En caso de denuncias nominativas, el Comité de Ética podrá requerir al denunciante que amplíe o aporte mayores precisiones bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

4. Alcance

El presente Protocolo se ciñe a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y de Conducta referido. Toda irregularidad que exceda sus previsiones deberá canalizarse de conformidad con su naturaleza. Cuando la cuestión entrañe una irregularidad que sea susceptible de ser investigada bajo la forma de una denuncia penal, la cuestión ética quedara subsumida en la investigación principal.

5. Protección del denunciante

VENG S.A. considera esencial que los interesados se sientan seguros al momento de denunciar cualquier acción que consideren que viola el Código de Ética y de Conducta.

Todos los contactos y las investigaciones serán tratados con la mayor confidencialidad y de conformidad con las leyes y las regulaciones aplicables.

El denunciante cuenta con la máxima garantía de VENG S.A. de que su presentación no provocará consecuencias que menoscaben sus derechos como trabajador, sin perjuicio del derecho de quien resultare afectado por una denuncia temeraria o infundada de reconvenir (contra denunciar) al denunciante. Está prohibido tomar represalias contra cualquier denunciante interno o externo.

6. Registro de Denuncias

El Comité de Ética llevará un registro físico de las denuncias en el que se asentarán las denuncias recibidas y registros básicos para su debida individualización. Cada nueva denuncia será anotada en el registro con un número correlativo de acuerdo

con la fecha de recepción. En el registro se anotará: número de Caso, nombre del Caso, fecha de entrada, descripción, sujeto denunciado, denunciante (si es anónimo, identificado o de identidad reservada) y carácter de denunciante (interno o externo).

7. Cursos de Acción

7.1. Se procederá al archivo interno de la denuncia en cualquiera de los siguientes casos:

- Los hechos denunciados resulten inverosímiles
- No consistan en faltas al Código de Ética y de Conducta
- Sea imposible o impracticable probarlos.
- Cuando los hechos ya se encuentren bajo análisis de una autoridad de control o judicial para darle tratamiento legal.

El archivo podrá ser reabierto si aparecen nuevos elementos de análisis. La información de los casos archivados será mantenida en resguardo a fines estadísticos y de consulta.

7.2. Cuando la denuncia implique delitos que se encuentran dentro del ámbito de competencia de la Oficina Anticorrupción, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 102/99, las actuaciones serán elevadas a dicho organismo.

7.3. Cuando del contenido de la denuncia se compruebe la posible comisión de una falta disciplinaria y/o delito, el Comité de Ética –previo dictamen de su competencia– dará intervención al Departamento de Asesoría Jurídica a fin de dictaminar sobre el curso de acción a seguir. Cuando se trate de casos que involucren a empleados claramente identificados y una vez colectada toda la prueba con que se cuente, se citará a la/las personas involucradas para que, en ejercicio de su derecho de defensa, hagan el descargo que entiendan corresponda, tras lo cual se dará intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, que recomendará las medidas disciplinarias adecuadas a las circunstancias del caso. De resultar procedente formular una denuncia penal se procederá en la forma pertinente y la cuestión ética se archivará quedando subsumida en la investigación principal.

7.4. Cuando del contenido de la denuncia o de las averiguaciones efectuadas, se compruebe inicialmente la comisión de hechos u omisiones de los que deban tomar conocimiento entidades distintas a VENG S.A., se procederá a notificar y/o derivar las actuaciones, según proceda, a dichas entidades, dejando la debida constancia escrita en el expediente y en los archivos del Comité de Ética.

8. Informes. Requerimientos de información.

El Comité de Ética elevará informes al Comité de Auditoría en forma semestral o toda vez que este cuerpo se lo requiera, sobre las denuncias o novedades que resulten relevantes en la materia.

Todas las áreas de VENG S.A. están obligadas a responder los requerimientos y pedidos de informes emanados del Comité de Ética en orden a su competencia.